



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2020-00023-00 con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

<b>LIQUIDACION COSTAS</b>			
Agencias En Derecho Segunda Instancia		\$	1.300.000,00
<b>TOTAL</b>		\$	1.300.000,00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/L

  
**BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO**  
Secretaria



Rad:2020-00023-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Ejecutivo seguido por la sociedad H3 Arquitectura S.A.S. en contra de la sociedad Energía para el Desarrollo Colombiano S.A.S. -ENDECO SAS., informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de febrero de 2022.

  
BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, en cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, según lo dispone el artículo 365, numeral 8°, del CGP, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

De otro lado, es del caso señalar las costas en primera instancia a cargo de la demandada, en suma equivalente al siete por ciento (7%) de la liquidación actualizada del crédito, por secretaría tásense.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

**R E S U E L V E:**

1. Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.300.000.00)
2. Tasar las agencias en derecho en primera instancia, en suma equivalente al siete por ciento (7%) de la liquidación actualizada del crédito. Por secretaría tásense.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**



**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**085bd2c84635397ffb2dde8a8aad142539b5336096b1618ad080fc7909a6eb3**

Documento generado en 03/02/2022 03:13:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**